



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 013 G bis

• 19 diciembre de 2018.

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL; Y A LOS 113 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN FORMA COORDINADA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE BATERÍAS O PILAS DE ZINC-CARBONO, ALCALINAS; EN FORMA SEPARADA DE LOS DEMÁS DESPACHOS, DE MANERA AISLADA, EN EMPAQUE DE PLÁSTICOS SELLADO, CON LA FINALIDAD DE QUE NO INTERACTÚEN CON MÁS ELEMENTOS QUE PUDIERAN GENERAR TÓXICOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ.**

Morelia, Michoacán, a 14 de diciembre del 2018

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la LXXIV Legislatura.  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, Diputada Integrante la Septuagésima Cuarta Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto al art. 8º fracción II y IV, y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno, la siguiente *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACODET); y a los 113 municipios del Estado de Michoacán, para que en forma coordinada dentro del ámbito de sus competencias, implementen campañas de recolección de baterías o pilas de zinc-carbono, alcalinas; en forma separada de los demás desechos, de manera aislada en empaque de plástico sellado, con la finalidad de que no interactúe con más elementos que pudieran generar tóxicos, sustentado en la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las baterías o pilas de zinc-carbono, alcalinas son unidades electroquímicas separadas y contenidas en una caja cuadrada o cilíndrica con dos terminales que representan los polos positivo y negativo separadas por un medio electrolítico, que convierten la energía química generada por la reacción de sus componentes en energía eléctrica, mientras que las baterías son el conjunto de dos o más pilas unidas mediante un dispositivo permanente.

Si bien las baterías o pilas figuran como un gran avance tecnológico, también representan uno de los mayores problemas en los residuos sólidos peligrosos domésticos en nuestro país debido a que contienen metales pesados que al ser desechados ingresan al medio ambiente causando daño al mismo por su efecto contaminante.

Durante todos los días, en nuestros hogares, y sin importar la condición social, utilizamos, en distintos artefactos, baterías o pilas fabricadas en gran parte con diferentes metales pesados; cuando pierden su vida útil son parte de la basura doméstica; van a parar a basureros, cuencas de ríos, etc.

La toxicidad de las baterías o pilas varía con respecto a sus componentes, ya que no todos sus

componentes pueden generar el mismo efecto sobre el medio ambiente o la salud humana. Entre los que representan un mayor riesgo para la salud humana se encuentran el cadmio, el zinc, el plomo y el mercurio.

La exposición a estos químicos puede provocar cáncer; estudios médicos han demostrado que el consumo constante de alimentos contaminados con mercurio puede provocar cambios de personalidad, pérdida de visión, memoria, sordera o problemas en los riñones y pulmones; por otra parte, respirar cadmio produce lesiones en los pulmones y cuando se ingiere generalmente se acumula en los riñones.

La contaminación originada por la inadecuada disposición de baterías o pilas, ha provocado serios problemas al medio ambiente, a los acuíferos y a la salud de la población. Se ha descubierto que una pila alcalina, como las que usamos para radios, juguetes y la mayoría de los aparatos electrónicos, puede contaminar hasta 175 mil litros de agua.

Sin embargo, a pesar de conocer esta información aún no se cuenta con un programa especializado ni con medidas suficientes para la recolección de baterías o pilas para la disposición final, por lo que, contrario a lo que se recomienda, habitualmente se depositan en la basura, se trasladan a rellenos sanitarios, y ahí en algunos casos se incineran originando contaminación ambiental de aire, agua, y suelo.

La ausencia de medidas de acopio, transporte y disposición final de las baterías o pilas en territorio estatal, constituye un problema latente, que amerita pronta solución, ya que es un factor contaminante y a pesar de ser un residuo considerado peligroso, no se tiene un control en la disposición final de las baterías o pilas, ya que tampoco se tiene un control de la cantidad exacta que se manejan en el estado.

La legislación mexicana vigente en materia de residuos indica que las pilas y baterías eléctricas a base de mercurio o níquel cadmio, se consideran residuos peligrosos una vez que se desechan.

El 8 de octubre del 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, de los sólidos urbanos y de manejo especial; así como el establecimiento de las bases para fijar mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Toda vez que prevé que la federación sea la autoridad encargada de regular y controlar los residuos peligrosos provenientes de pequeños o grandes generadores; salvo que estos sean provenientes de micro generadores en cuyo caso la competencia será de las entidades federativas.

Se considera micro generador al establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

De nuestra perspectiva, un manejo integral de los residuos de baterías o pilas generados en las casa habitación; que posean características domiciliarias o que sean generados por micro generadores, como refiere la ley en comento; requiere de un manejo desde nivel local.

La Ley para La Prevención y gestión integral de los residuos, en su artículo 10 señala “que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en La recolección traslado, tratamiento y su disposición final”

Debido al crecimiento de la población en el estado, un creciente volumen de residuos generados, la dificultad para su recolección, el agotamiento rápido de la vida de los rellenos sanitarios y el desperdicio de materiales dotados de valor, han hecho necesario el establecimiento por parte de las tres órdenes de gobierno de mecanismos para fomentar el reciclaje y compartir la responsabilidad del manejo de los residuos entre los sectores involucrados directa o indirectamente en su generación.

Siendo también una alternativa optima la implementación de campañas de recolección de pilas o baterías y así darles el manejo adecuado para que no vayan a parar en los basureros y por otro lado crear conciencia en la ciudadanía a fin de reducir el índice de contaminación que nace debido al mal manejo de este producto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 8° fracción II, y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

Único. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, Cambio Climático y Desarrollo

Territorial (SEMACCDDET); y a los 113 municipios del Estado de Michoacán, para que en forma coordinada dentro del ámbito de sus competencias implementen campañas de recolección de baterías o pilas de zinc-carbono, alcalinas; en forma separada de los demás desechos, de manera aislada en empaque de plástico sellado, con la finalidad de que no interactúe con más elementos que pudieran generar tóxicos

Atentamente

DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán, a 14 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)